

c) No aportándose por el ejecutante bienes concretos propiedad de las ejecutadas susceptibles de embargo, se acuerda para la investigación de patrimonio, librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de Madrid, a través de acceso informático de este Juzgado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Adviértase a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

Tráigase a estos autos testimonio de la sentencia, dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 418 de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado.— Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marán Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 14 de enero de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/2.411/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

Doña Aurora Marín Valle, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557 de 2008, a instancias de la parte actora don José Antonio Gómez Martín, contra Fondo de Garantía Salarial e “Ibertec Logística, Sociedad Anónima”, sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos número 557 de 2008, se califica de improcedente la decisión de despedir a don José Antonio Gómez Martín. Se condena a la empresa “Ibertec Logística, Sociedad Anónima”, a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, a razón de 41,55 euros diarios, desde la fecha del despido (el 13 de junio de 2008)

hasta que la readmisión se produzca o al abono de una indemnización de 365,41 euros, más aquellos salarios de tramitación.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que se opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquélla.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, con indicación de los recursos que correspondan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Caso de que el recurrente sea la demandada deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral la cantidad a que se le condena en la cuenta 1920000065055708, código entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, de Huelva, oficina 4.130, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresados en la misma cuenta.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Ibertec Logística, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 22 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/2.682/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de demanda número 1.038 de 2006, que en este Juzgado se siguen a instancias de doña Joaquina Gallego Janina, contra “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, por la presente se le notifica a usted la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

*Auto*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, únase, dese a la copia su destino legal y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo:

Se despacha ejecución a instancia de doña Joaquina Gallego Janina, contra

“Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.898,56 euros, más 244,92 euros de intereses provisionales y la de 459,85 euros de costas provisionales y 734,78 euros por mora.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo social número 7 de Las Palmas bajo el número de ejecución 283 de 2007, dese traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por tres días a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.—Ante mí, el secretario (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, con domicilio en calle Monte Solube, número 9, Boadilla del Monte (Madrid), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2009.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/2.400/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 957 de 2007, a instancias de la parte actora doña Ana María Mancho, contra “Indalo Navy Service, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 14 de mayo de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Mancho, contra “Indalo Navy Service, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la suma de 6.564,73 euros por los conceptos y períodos reclamados en su demanda. Cantidad en la que va incluido el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.